

## **PROYECTO DE RECOMENDACIÓN AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN**

### **Plan Regional de Articulación de Políticas contra la Violencia de Género en el Mundo del Trabajo**

#### **VISTO:**

La necesidad que tiene la región de profundizar sus políticas de género en el mundo del trabajo conforme lo establecido en el artículo 5 de la declaración sociolaboral del Mercosur;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 de la Declaración Sociolaboral compromete a los Estados en políticas que fomenten la igualdad de trato entre hombres y mujeres;

Que la región muestra condiciones notables de desigualdad para las mujeres que se replican escenarios internacionales;

Que ello se debe a la persistencia de pautas sociales que avalan relaciones jerarquizadas entre los varones y mujeres que hacen posible las diferentes formas de discriminación y violencia hacia ellas;

Que estas pautas culturales, tradiciones y costumbres están muy arraigadas en la sociedad y naturalizan un sistema de valores de subordinación de las mujeres;

Que pese a la multiplicidad de Tratados Internacionales y Regionales, normas internacionales del trabajo que condenan cualquier forma de discriminación contra las mujeres, la situación no ha mejorado y las brechas de género permanecen naturalizadas en la sociedad.

Que se destacan entre ellas, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Convención Belén Do Para-; Convención de Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer; Convenio de la OIT Nro. 100 sobre Igualdad de Remuneración; Convenio 111 sobre No Discriminación y el Mundo Convenio Nro. 190 sobre Violencia y Acoso en el Mundo del Trabajo;

Que esta naturalización social de la discriminación de la mujer puede llegar a grados de agresión fatal como el femicidio;

Que debe recordarse en este contexto la iniciativa que ha tenido una ley argentina, que estableció la capacitación obligatoria de los temas de género y violencia para todas las personas que trabajan en la función pública;

Que de lo expuesto se advierte la necesidad de abordar de manera sistémica las políticas para hacerlas más efectivas para todos los niveles de la comunidad regional;

Que el Parlasur debe abordar el tratamiento de esta problemática con la convicción de que es un proceso multicausal con raíces sociales y culturales;

Que ya existen estudios elaborados cuyo objetivo es ayudar a los países coordinar las políticas públicas orientadas a erradicar cualquier forma de violencia o discriminación en las cuestiones de género;

Que se destaca lo desarrollado por la OEA para dotar a los países americanos de un instrumento eficaz para cumplir con los compromisos asumidos en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer- Convención de Belem do Pará;

Que a través del equipo de expertos en violencia de género conformado por la OEA se elaboró “El **Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)** es un sistema de evaluación entre pares consensuado, independiente para examinar los avances realizados por los Estados Partes en el cumplimiento de los objetivos de la Convención, partiendo de la coordinación de las políticas públicas y privadas;

Por ello:

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA AL

CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

Artículo 1º: Créase la Comisión de estudio y apoyo a los países del Mercosur para elaborar a través del Subgrupo de Trabajo 10 del Mercosur un Plan Regional de Articulación de Políticas contra la Violencia de Género en el Mundo del Trabajo;

Artículo 2º: Que a los efectos de cumplimentar con la iniciativa del punto 1, deberá tomar contacto con la OEA y requerirle la cooperación necesaria para llevar a cabo su tarea habida cuenta su experiencia en la materia;

Artículo 3º: Comunicar esta iniciativa al Subgrupo de Trabajo 10 del Mercosur sobre Trabajo, Empleo y Seguridad Social, recomendando la elaboración de un Plan Regional y de Articulación de Políticas contra la Violencia de Género en el Mundo del Trabajo;

Artículo 4º: Solicitar al Consejo Mercado Común la elaboración de una decisión que recomiende a los países del Mercosur la elaboración de un Plan de Capacitación de los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial contra la violencia de género;

Artículo 5º: Propiciar la ratificación en los Países del Mercosur del Convenio 190 de la OIT sobre la Violencia Laboral en el Mundo del Trabajo generando las acciones necesarias en cada uno de los países para su ratificación.